CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO **POR TIEMPO INDETERMINADO** **PARA TECNICO** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.”, EN LO SUCESIVO “CICY”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Y, POR LA OTRA, LA **C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EN LO SUCESIVO, EL (LA) “TRABAJADOR (A)”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. El “CICY” declara:**

1. Que el "Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.” identificado por su siglas como “CICY”, es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, constituida mediante escritura pública número 56,618 pasada ante la fe del Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Soto Sobreyra y Silva
2. Que el “CICY” se encuentra reconocido por el Gobierno Federal como Centro Público de Investigación y su objeto es promover la prestación del servicio público del desarrollo científico y tecnológico de la península del Estado de Yucatán, vincular sus actividades de investigación con las áreas de la fisiología vegetal, genética vegetal, microbiología, biotecnología, bioquímica, así como orientar y realizar investigación básica y aplicada sobre recursos naturales renovables, biología y formular, ejecutar e impartir planes y programas de estudio de tipo superior a nivel licenciatura, maestría, doctorado y estancias postdoctorales.
3. Que el Directora de Administración de “CICY” cuenta con facultades legales de administración y representación para celebrar el presente contrato.
4. Que el “CICY” cuenta con capacidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal para comprometer los recursos inherentes a este instrumento, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CIC-791116-770.
5. Que “CICY” tiene como domicilio oficial el ubicado en Calle 43, Número 130, Colonia Chuburná de Hidalgo, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

**II. EL (LA) “TRABAJADOR (A)”** declara bajo protesta de decir verdad**:**

1. Que su nombre completo es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_ años de edad y su estado civil es \_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Que es de nacionalidad mexicana y que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y su clave del CURP es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. Que tiene como domicilio particular el ubicado en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Asimismo, declara que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para desempeñar con eficiencia y eficacia los servicios objeto del presente contrato.
5. Que conoce el contenido íntegro del Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., vigente y que con la suscripción del presente contrato firma de recibido un ejemplar de dicho Estatuto.

**III. AMBAS PARTES declaran:**

Que tienen pleno conocimiento que la Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo 52 que “*El personal académico de los Centros Públicos de Investigación se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico que expidan sus órganos de gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico*”, y que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarlo al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El “CICY” contrata el (al) “TRABAJADOR (A)”, para que le preste sus servicios personales por **tiempo indeterminado** en el puesto de:

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ “\_\_”**

Adscrito a la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; y la vigencia del presente contrato será por tiempo **indeterminado a partir del \_\_ de \_\_\_\_\_\_ de 201\_**, siempre que el interesado sea evaluado periódicamente y satisfaga el grado de calidad en el desarrollo de sus actividades y en todo momento su permanencia dependerá de su productividad académica y el cumplimiento a sus obligaciones estatutarias y laborales.

Que las actividades genéricas del puesto que desempeñará el (la) “TRABAJADOR (A)”, se describen en el artículo **7** del Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., y en forma específica de manera enunciativa y no limitativa realizará las funciones de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

El “CICY” tendrá el derecho a vigilar y supervisar en todo tiempo la ejecución del trabajo contratado y dará a él (la) “TRABAJADOR (A)” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución.

**SEGUNDA. EL (**LA) “TRABAJADOR (A)” se obliga a desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estará subordinado en todo lo concerniente al trabajo; asimismo, el (la) “TRABAJADOR (A)” se obliga a ejecutar el trabajo en el lugar que sea adscrito, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado y en la forma, tiempo y lugar convenido.

**TERCERA.** La jornada de trabajo de el (la) “TRABAJADOR (A)” será de **cuarenta** horas de cada semana, con una jornada ordinaria de **ocho** horas diarias de labores, que comprenderá de las \_\_:\_\_ horas a las \_\_:\_\_\_ horas, de lunes a viernes; dentro de ésta jornada el (la) “TRABAJADOR (A)” disfrutará de media hora para tomar alimentos dentro del centro de trabajo.

Cuando existan causas que justifiquen retraso en el registro de entrada por parte de el (la) “TRABAJADOR(A)”, el patrón podrá autorizar discrecionalmente una tolerancia de hasta **quince** minutos y hasta por tres ocasiones no consecutivas en un período de treinta días, sin que el otorgamiento de esta tolerancia se considere obligatoria para el patrón. El hecho de registrar la asistencia a sus labores en una hora posterior a la hora de entrada o posterior de la tolerancia autorizada, constituirá inasistencia a sus labores.

El “CICY” se reserva en todo tiempo el derecho de otorgar a el (la) “TRABAJADOR (A)” la tolerancia por retardos y de admitirlo si no se presenta puntualmente a sus labores.

**CUARTA. EL (**LA) “TRABAJADOR (A)” se obliga a registrar y/o firmar puntualmente sus asistencias y salidas del trabajo en los controles manuales o electrónicos que establezca el patrón. El incumplimiento de esta obligación será considerada como falta injustificada al trabajo y el no pago del salario.

**QUINTA. EL (**LA) “TRABAJADOR (A)” manifiesta que tiene conocimiento que no le está permitido, ni podrá trabajar tiempo extraordinario, salvo que exista previa autorización por escrito del patrón o de su representante, en la que se especifique tanto la cantidad de tiempo extraordinario que se requiera, como la actividad laboral que deberá realizarse en ese tiempo.

Asimismo, el la “TRABAJADOR (A)” manifiesta que le está prohibido trabajar sábados, domingos y días de descanso obligatorio, salvo que haya previa autorización por escrito del patrón o de su representante.

**SEXTA.** Conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre de cada año.

**SÉPTIMA.** El “CICY” pagará a el (la) “TRABAJADOR (A)” durante la vigencia de éste contrato, un salario mensual por la cantidad de **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.),** que se cubrirá los días quince y último de cada mes.

**OCTAVA.** EL **(**LA) “TRABAJADOR (A)” tendrá derecho a que se le otorguen vacaciones proporcionales después de un año de servicios efectivamente laborados, hasta por veinte días que se otorgarán en dos periodos de diez días hábiles cada uno que establezca o autorice el patrón o su representante. En ningún caso podrán compensarse las vacaciones con una remuneración. Asimismo, tendrá derecho al pago de una prima vacacional equivalente al 60 por ciento de 40 días.

**NOVENA.** EL (LA) “TRABAJADOR (A)” tendrá derecho al pago de un aguinaldo anual equivalente al importe de cuarenta días de salario que se pagará antes del veinte de diciembre de cada año; cuando no alcance un año de servicios tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo efectivo que hubiere trabajado.

**DÉCIMA.** EL (LA) **“**TRABAJADOR (A)” gozará de los derechos que le correspondan conforme a la naturaleza de su puesto y en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico del CICY y la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA.** EL (LA) “TRABAJADOR (A)” se compromete a conservar en buen estado y a entregar en el momento que se le requiera, el material y elementos de trabajo que se le hayan proporcionado por el “CICY” para realizar su trabajo; asimismo, se obliga a no sustraer y/o utilizar dichos bienes para asuntos particulares o distintos del trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen que los trabajos que sean producto de este contrato serán propiedad exclusiva del “CICY”, por lo que los derechos patrimoniales de autor y los derechos de propiedad industrial sobre los mismos, le corresponderán al CICY, salvo el derecho al pago de las regalías para los investigadores que apruebe el órgano de gobierno del “CICY”.

**DÉCIMA TERCERA.** EL (LA) “TRABAJADOR (A)” se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos y servicios a cuya elaboración incurra directa o indirectamente a el (la) “TRABAJADOR (A)” o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al CICY.

Asimismo, el (la) “TRABAJADOR (A)” manifiesta que tiene conocimiento que la revelación de los secretos industriales que conozca con motivo de su trabajo sin consentimiento del “CICY”, o que apoderarse de un secreto industrial sin derecho y sin consentimiento de su titular o que usar la información contenida en los secretos industriales constituyen ilícitos penales que sanciona la Ley de Propiedad Industrial, por lo que se obliga a mantener y guardar la confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de su empleo, así como a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtenga del **“CICY”**.

**DÉCIMA CUARTA.** EL (LA) “TRABAJADOR (A)” manifiesta que tiene conocimiento de las obligaciones y prohibiciones que se establecen en los artículos 134 y 135, respectivamente de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, declara que conoce las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón descritas en el artículo 47 de la citada Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato podrá ser rescindido en cualquier tiempo sin responsabilidad para el “CICY”, cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEXTA*.*** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las autoridades federales competentes, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **\_ del mes de \_\_\_\_\_\_ del año 201\_**.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL “CICY”** | **“ EL (LA) TRABAJADOR (A)”** |
| **C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** | **C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
|  |  |

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**C.P. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**